

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016 -00654 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JAIR ALBERTO CAMPO ORTIZ
	A FAVOR de la menor: NSCP
DEMANDADA	ERIKA PAOLA PARDO BENITEZ

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de abril de 2021, Señora Juez: A su Despacho, proceso de la referencia, pendiente por recibir de la comisaria primera de Mosquera el estudio completo realizado a la menor NSCP. y solicitud del apoderado de la activa se le emita copia del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal. Sírvase proveer.

La Secretaria **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, tenemos que mediante proveído del 11 de diciembre del 2020, se ordenó requerir a la Comisaria Primera de Mosquera, a fin que a través de los funcionarios adscritos a esa autoridad administrativa, nos remitiera informe completo sobre lo solicitado en el oficio petitorio inicial; sobre el estado anímico psíquico de la menor sobre los acontecimientos ocurridos con ambos padres.

Como quiera, que a la fecha no se ha recibido respuesta de la funcionaria sobre lo solicitado, se procederá a expedir nuevo oficio de requerimiento, para que nos allegue a la mayor brevedad posible el estudio requerido, como también un informe acorde a lo solicitado en el oficio petitorio a fin de emitir una decisión clara, concisa de acuerdo a las pruebas allegadas de las ciencias auxiliares, en este caso las funcionarias de la salud, adscritos a su despacho.

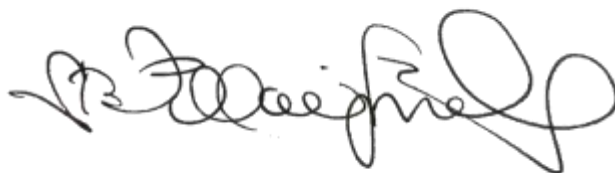
Conforme a la solicitud del apoderado del demandante se le remitirá copia del oficio, el cual retiró el profesional del derecho de nuestras oficinas el 13-03-2020

En consecuencia, este Juzgado.

RESUELVE:

1. REQUERIR a la Comisaria Primera de Familia de Mosquera, a fin de emitirnos respuesta sobre la solicitud de practicar a la menor NSCP un estudio completo sobre los hechos acaecidos, certificar con claridad y precisión un informe sobre todos los hechos ocurridos a la menor NSCP cuando se encontraba bajo la custodia de cada padre, indicar el estado anímico y mental de la menor al referirse a estos hechos. Lo anterior a fin de definir de fondo, y que ya fuera solicitado en el oficio primario remitido en su oportunidad, y reiterado en oficio de fecha 11-12-2020, y de la cual se le adjunto el auto de ejecución.
2. REMITIR la copia del oficio No.1067-2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal, para lo pretendido y retirado por nuestras dependencias y retirado por el profesional del derecho el 13-03-2020., al apoderado del demandante al correo gabaloluis@gmail.com o jaircampo091722@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 069 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MBG.